



Expediente: 1404/24

Carátula: MOLINA MARIA DE LOS ANGELES C/ ACOSTA JUAN JOSE Y MEDINA IRMA S/ ALIMENTOS- FIJACION

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: **DECRETOS**Fecha Depósito: **12/08/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

9000000000 - MEDINA, IRMA-REQUERIDO 9000000000 - ACOSTA, JUAN JOSE-REQUERIDO

27303895588 - INES CECILIA MEDINA

20313229808 - MOLINA MARIA DE LOS ANGELES, -REQUIRENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES Nº: 1404/24



H20101482107

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: MOLINA MARIA DE LOS ANGELES c/ ACOSTA JUAN JOSE Y MEDINA IRMA s/ ALIMENTOS-FIJACION.-

LEGAJO N°: 1404/24

Concepción, 11 de agosto de 2025: I- Téngase presente y agréguese al legajo acta de cierre de mediación por incomparecencia de fecha 04/08/2025. II- Ofíciese al Juzgado interviniente a fin de comunicar que el presente proceso de mediación finalizó por incomparecencia de la requirente Sra. María de los Ángeles Molina (art. 13 de la Ley 7844). III- En este Legajo no existe constancia de reposición de aportes de Ley N° 6059 y Ley N° 6023, de inicio, correspondiente al letrado Dr. Fernando Guillén. IV- Acompañe la Mediadora interviniente, recibo de honorarios por el monto equivalente al 20% de un honorario mínimo previsto a tales fines de acuerdo lo normado en el art. 26 bis inciso 1° Ley 7844. V- Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios de la mediadora interviniente al Centro de Mediación Capital a fin de su efectivo pago. VI- Oportunamente pase a despacho para resolver la multa prevista en el Art. 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatoria. VII- Notifíquese. VIII- Fecho archívese.EP

Actuación firmada en fecha 11/08/2025

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.